

BOLETÍN DEL CIAM Nº 15/2010

05/05/2010

ISBN en trámite

EN HOMENAJE AL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

"Lo que creyere justo lo he de hacer, sin consideraciones ni respetos a nadie"

Manuel Belgrano

CIAM – Centro Internacional de Arbitraje y Mediación Buenos Aires – Argentina

PRESIDENCIA: Raúl A. Etcheverry

VICEPRESIDENCIA: Dante Cracogna

SECRETARÍA GENERAL: Estanislao Bougain

TESORERÍA: Beatriz Giardino

DIRECCIÓN DE ARBITRAJE: Gualtiero Martin Marchesini

DIRECCIÓN DE MEDIACIÓN Y CAPACITACIÓN: Alejandra Bianchi (Mediación: Alejandra Bianchi y Beatriz Giardino; Capacitación: Ana M. Bargiela y Alejandra Bianchi)

SECRETARÍA: tel. +54-11-4811 6735/6987; Fax: 4814-5255, 4322 2493;

presidencia@ade.org.ar; karina@estudioeqchv.com.ar

COORDINACIÓN DE ÁREAS

Arbitraje Nacional: Gualtiero Martin Marchesini.

Arbitrajes Internacionales: Raúl A. Etcheverry

Arbitrajes Regionales: Alejandro D. Perotti

Arbitraje en Asuntos Inmobiliarios y Consorcios: Viviana Poblete (colabs.: María R. Fernández Lemoine y Beatriz Giardino)

Arbitrajes en Derecho Urbanístico: Lydia Calegari de Grosso

Arbitraje en Energía Eléctrica: Carlos Amarelle

Mediación y Capacitación: Alejandra Bianchi, Ana M. Bargiela y Beatriz Giardino

Mediación Penal: José L. Vera Moreno

Contravencional: Viviana Poblete

Mediación y Arbitraje de la Salud: Norah Medias Abella

Evaluación neutral temprana: Ema Berardo

Centro para la Empresa en crisis: Armando D'Angelo

Seguros: Dante Cracogna

Relaciones con Centros nacionales y Difusión: Viviana Poblete

Relaciones con Centros internacionales: María B. Noodt Taquela (colab.: Alicia Silva)

Negocios de Distribución y Franchising: Guillermo Mizraji

Derecho Deportivo: Guillermo Mizraji (colabs.: Graciela Junqueira y María R. Fernández Lemoine)

Dirección de Pruebas Judiciales: Beatriz Giardino

Área de Pruebas Extrajudiciales: Beatriz Giardino

Asesor Técnico Contable e Impositivo: Cont. Sergio Alaniz

Boletín, publicaciones y Página web: Alejandro D. Perotti

Índice

Editorial	1
Doctrina, jurisprudencia y normativa en mediación	1
Doctrina, jurisprudencia y normativa en arbitraje	2
Congresos, jornadas, reuniones	2
Noticias y actualidad	3
Noticias del CIAM/de sus miembros (cargos, publicaciones, conferencias)	3
Más información/Boletines anteriores	3

EDITORIAL

EL CIAM, LOS MEDIOS ALTERNATIVOS Y LA PROMOCIÓN DE NEGOCIOS

La seguridad jurídica, asociada estrechamente con la previsibilidad, es una condición necesaria para promover negocios e inversiones como incentivos del desarrollo.

Los medios alternativos, tanto la mediación como el arbitraje, que son el objeto del CIAM, brindan posibilidades ciertas de resolver conflictos, minimizando el alea negocial. Estas herramientas permiten a los emprendedores, circunscribir el riesgo asumido a los avatares propios del negocio realizado y si contemplan estas soluciones, reducirán las incertidumbres sobre eventuales

diferencias, ante el colapso por sobrecarga y las demoras de los procesos judiciales.

A medida que se va venciendo la resistencia cultural de nuestra sociedad a los métodos alternativos por evidencias concretas de su conveniencia, el interrogante pasa a ser, porqué "el CIAM" es la vía adecuada hacia la previsibilidad deseada.

El Centro se integra con profesionales especializados en las diversas disciplinas del derecho público y privado. En estos campos tiene organizados institutos de estudio e investigación que se proyectan sobre temas como el derecho de la empresa y los negocios, el derecho societario, los contratos civiles y comerciales, los negocios internacionales, derecho del consumo y la competencia, la actividad inmobiliaria, el derecho ambiental, la propiedad intelectual, los seguros o la actividad financiera y bursátil entre otros. "last but not least" está el sistema de arbitraje entre Estados partes y Estados asociados del Mercosur como un posible campo de actuación.

La formación, experiencia e idoneidad de sus profesionales garantizan un enfoque integral del caso sometido, tanto para mediar como para arbitrar en una secuencia mediación-arbitraje que conviene contemplar en los acuerdos negociales. La previsión garantizará ante el diferendo, economía procesal, reducción de costos y sólido sustento jurídico en las soluciones.

Como restricciones de objeto para los compromisos arbitrales, recordamos que son cuestiones excluidas, aquéllas que no pueden ser objeto de transacción las que "no podrán comprometerse en árbitros bajo pena de nulidad" (art. 737 CPCC). Si bien el arbitraje sustituye la jurisdicción estatal, las cuestiones que involucren directamente el orden público o versen sobre derechos indisponibles quedan reservadas para la justicia del Estado. La conveniente renuncia a recurrir el laudo, hará que las apelaciones ante la justicia ordinaria se denieguen sin sustanciación, quedando como únicas vías de revisión las aclaratorias y las invocaciones de nulidad. Estas últimas que no son renunciables, podrán proceder restrictivamente por vicios esenciales del procedimiento, por haberse fallado fuera de término o sobre puntos no comprometidos o bien por violación del principio de congruencia (art. 760 CPCC). Sobre estos supuestos resolverá la justicia ordinaria, que en todos los casos con su "imperium" ejecutará el laudo si fuese menester.

El Ciam viene expandiendo su campo de operaciones mediante acuerdos con otras áreas profesionales de incumbencias. En tal sentido se registran los recientes convenios con el Centro Argentino de Ingenieros y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y avanzará su expansión geográfica en el mundo globalizado acordando formas de actuación conjunta con centros afines del país y del exterior, que se agregarán a los acuerdos establecidos.

Por las razones que anteceden, por la previsibilidad que ofrece y la probada responsabilidad de sus integrantes, el CIAM es un verdadero proveedor de seguridad jurídica, como tal un impulsor de negocios.

Eduardo Luis Gregorini Clusellas

DOCTRINA, JURISPRUDENCIA Y NORMATIVA EN MEDIACIÓN

Doctrina:

LA PROMOCIÓN Y APLICACIÓN DE LA MEDIACION EN LOS INSTITUTOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD. COMISION II. INCLUSIÓN DE MECANISMOS NO JUDICIALES EN EL MANEJO DE LOS CONFLICTOS, por María Emilia Jantzon Cardoso, Daniela López Testa y María Silvia Villagra Delgado.

Valorando los diversos procedimientos, comienzan las disputas entre las ventajas y desventajas comparativas entre el proceso

judicial tradicional y las nuevas formas de resolución de conflictos, olvidando que no se trata de mecanismos aislados en búsqueda de soluciones justas, sino más bien de un sistema integrado en el que se nos abre un abanico de posibilidades que se corresponden con la diversidad de conflictos y la multiplicidad de maneras o vías para remediarlos. Un sistema de Justicia tiene que ser heterogéneo, como para dar respuestas diversas a la distinta índole de los conflictos.

Fuente: www.eldial.com, Suplemento de práctica profesional, 07/04/10, texto completo en http://www.eldial.com/suplementos/practica/tccNP.asp?fecha=07/04/2010&id_publicar=20456&numero_edicion=2998&camara=La%20práctica%20en%20la%20universidad%20-%20A%20cargo%20de%20la%20Dra.%20Hilda%20Leonora%20Vallet%20&id=7758&vengode=suple&fecha_publicar=07/04/2010

LOS PROYECTOS DE MODIFICACION DE LA LEY DE MEDIACIÓN Y LAS ACCIONES DEL CONSUMIDOR, por Horacio L. Bersten

Entendemos que en la nueva ley deberían tener cabida algunas cuestiones referidas a los juicios entablados en el marco de las relaciones de consumo. Concretamente, nos referimos a dos aspectos: a) aquellos casos en que existió un procedimiento conciliatorio ante la autoridad de aplicación y b) la mediación en las acciones de incidencia colectiva de consumo.

Fuente: www.eldial.com, Suplemento de Derecho del consumidor, 08/04/10, texto en http://www.eldial.com/suplementos/consumidor/tcdNP.asp?id=4888&id_publicar=9957&fecha_publicar=08/04/2010&camara=Comentario

Jurisprudencia:

ARGENTINA: Pactos de honorarios. Alimentos.

Nulidad de los que tienen por objeto asuntos alimentarios y de familia. Prueba de la existencia del convenio: recibo de honorarios anterior al inicio del proceso pero contemporáneo a la etapa de mediación. Factura que refiere además de "honorarios alimentos" otros rubros ("asesoramiento vario"): remuneración pactada en forma conjunta e indivisible que obsta a que se declare la nulidad parcial por tal motivo. Una vez firme la regulación de la ex letrada, deberá descontarse lo abonado de más. Sentencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, "L. P. I. y otro c/ V. Z. B. J. B. y D. P. s/alimentos provisorios", 22/02/10

Fuente: www.eldial.com, 07/40/10, N° 2998, texto en http://www.eldial.com/suplementos/practica/tcjNP.asp?fecha=07/04/2010&id_publicar=20451&numero_edicion=2998&camara=Jurisprudencia&id=24744&vengode=suple&fecha_publicar=07/04/2010

Normativa:

ARGENTINA: Formosa: la mediación es una realidad en 90 días

El Superior Tribunal de Justicia aprobó el reglamento para aplicar métodos de resolución alternativa de conflictos judiciales. Será voluntario y gratuito y para casos patrimoniales o extramatrimoniales, cuando no se vulnere el orden público. La mediación podrá ser solicitada por cualquiera de las partes.

Fuente: www.diariojudicial.com del 15/04/10, N° 186, texto en <http://www.diariojudicial.com/nota.asp?IDNoticia=39911>

ARGENTINA: SAN LUIS – MEDIACIÓN

San Luis, Poder Ejecutivo Provincial, Decreto N° 534/2010, Instituto de la Mediación, Judicial y Extrajudicial y reglamentación de la Ley Provincial N° IV-0700-2009

Fuente: www.microjuris.com.ar, Novedades Microjuris N° 74 de 2010

DOCTRINA, JURISPRUDENCIA Y NORMATIVA EN ARBITRAJE

Doctrina:

ESPAÑA: Recensiones

Heredia Cervantes, Iván, "Arbitraje y concurso internacional", ed. Thomson/Civitas, Cizur Menor, Navarra, 2008, 163 pp.; por Rafael Arenas García

Fuente: www.reei.org, texto en http://www.reei.org/reei17/doc/recensiones/recension_ARENAS_Rafael.pdf

Fernandez Rozas, J.C., "Tratado del arbitraje comercial en América Latina", ed. iustel, Madrid, 2008, 1366 págs.; por Pilar Blanco-Morales Limones).

Fuente: www.reei.org, texto en http://www.reei.org/reei17/doc/recensiones/recension_BLANCO_Pilar_2.pdf

Gomez Jene, M., "El arbitraje internacional en la Ley de Arbitraje de 2003", ed. COLEX, Madrid, 2007, 252 pp.; por Marta Gonzalo Quiroga

Fuente: www.reei.org, texto en http://www.reei.org/reei17/doc/recensiones/recension_Gonzalo_Marta.pdf

Jurisprudencia:

ARGENTINA: ARBITRAJE – SEDE ARBITRAL

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Recurso de nulidad. Planteamiento. Competencia territorial. Excepción de arraigo. Improcedencia. Los Tribunales del territorio de la sede arbitral son competentes con exclusión de todo otro para resolver sobre el recurso de nulidad interpuesto por una de las partes en el juicio arbitral. Sentencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, "American Restaurants Inc. y otros c/Outbank Steakhouse Int. s/queja", 15/12/09

Fuente: <http://www.eldial.com>, 31/03/10, N° 2995, texto en http://www.eldial.com/eldialexpress/tcj.asp?fecha=31/03/2010&id_publicar=20403&numero_edicion=2995&titulo_rojo=%20Jurisprudencia%20Nacional&id=24703&vengode=

ARGENTINA: ARBITRAJE – RECURSO DE NULIDAD

Por mayoría, la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Córdoba (Sala II) resolvió su competencia para entender en el planteo de nulidad de un laudo arbitral dictado por la Cámara de Cereales ["Establecimiento Agropecuario Las Tres Marías S.A. Rec. Apel. c/Decisiones Autoridad Administrativa o Pers. Jurídica Pub. No Estatal. (Civil)", 19/02/10]

Fuente: www.microjuris.com, N° 73/2010 (cita: MJ-JU-M-53825-AR/MJJ53825)

Normativa: s/d

CONGRESOS, JORNADAS, REUNIONES:

ARGENTINA: EXTIENDEN LA OBLIGATORIEDAD DEL SISTEMA DE MEDIACIÓN JUDICIAL

La ley obliga a una mediación previa a entablar juicio y establece que deberá ser acompañada por un mediador que "debe ser experto en derecho"

Fuente: <http://www.abogados.com.ar>, texto en <http://www.abogados.com.ar/extienden-la-obligatoriedad-del-sistema-de-mediacion-judicial/5414>

ARGENTINA: COMENTARIO SOBRE LAS JORNADAS "ESTADO Y PERSPECTIVA DE LA MEDIACIÓN PENAL EN LA C.A.B.A.", por María Evangelina Trebolle

Fuente: <http://www.eldial.com>, suplemento RAC (Resolución Alternativa de Conflictos), texto en [http://www.eldial.com/suplementos/practica/tccNP.asp?fecha=07/04/2010&id_publicar=20458&numero_edicion=2998&camara=RAC%20\(Resoluci%20alternativa%20de%20conflictos\)%20a%20cargo%20de%20la%20Dra.%20María%20C.%20Klein&id=7759&vengode=suple&fecha_publicar=07/04/2010](http://www.eldial.com/suplementos/practica/tccNP.asp?fecha=07/04/2010&id_publicar=20458&numero_edicion=2998&camara=RAC%20(Resoluci%20alternativa%20de%20conflictos)%20a%20cargo%20de%20la%20Dra.%20María%20C.%20Klein&id=7759&vengode=suple&fecha_publicar=07/04/2010)

NOTICIAS Y ACTUALIDAD:

La Universidad de los Andes, con el apoyo institucional del CAM Santiago, ha desarrollado el **Diplomado en arbitraje comercial de la empresa**, mayo a septiembre (Sede San Carlos de Apoquindo), Santiago, Chile. Datos de contacto: Ana Isabel Lagos – Secretaría Postgrados – Facultad de Derecho. E-mail: alagos@uandes.cl, teléfono: +56 (2) 4129254. Mas información: www.postgradosuandes.cl/diplomado-en-arbitraje-comercial-de-la-empresa/descripcion-del-programa-2.html

EVENTOS

La International Bar Association (IBA) invita a las conferencias: "*Latin American Regional Forum Conference e IBA Bar Leaders Conference*". Las conferencias se realizarán en Santiago de Chile, durante los días 14-16/04/10 y reunirán a abogados provenientes de Alemania, Argentina, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, España, Estados Unidos, Francia, Italia, México, Panamá, Perú, Suiza, Uruguay y Venezuela. En la ocasión, se desarrollará el panel titulado "*Arbitration in Latin America: the impact of global crisis on arbitration practice. Lessons and expectations for the post-crisis era*". Para mayor información: <http://www.camsantiago.com/LinkActividadesProximas2.htm>

CLA 2010 – Conferencia Latinoamericana de Arbitraje, Asunción, Paraguay, 10-11/06/10. Sede: Centro de Convenciones de la CONMEBOL. Más información: <http://www.cedep.org.py/arbitraje/>

XLVI CONFERENCIA FIA, Rio de Janeiro, 15-19/06/10; tema: "La Visión del Derecho sobre la Economía Mundial y las Implicancias en las Economías Regionales". Trabajos hasta el 20/06/10. Información: iba@iba.org; fia2010@cvcargentina.com.ar. Más información: www.cvc.com.br/fia2010

NOTICIAS DEL CIAM/DE SUS MIEMBROS

Nuevo Centro de Investigaciones. A instancias de varios profesores de Latinoamérica, en la Maestría de Derecho Comercial y de los Negocios de la UBA, dirigida por Raúl Aníbal Etcheverry, el 12/04/10, se resolvió constituir el **Instituto Latinoamericano de Derecho de los Negocios (ILADEN)**, con el objeto de promover el estudio, difusión y enseñanza del derecho de los negocios en América Latina. Los propósitos del ILADEN, en directa combinación con el CIAM y otras instituciones similares de América y España, será el de estimular investigaciones, publicaciones y promoverá foros, seminarios y toda clase de reuniones de colaboración internacional entre sus miembros, con fines académicos, con

directos lazos con las demás asociaciones y fundaciones Latinoamericanas que se dediquen a la enseñanza y a la investigación en temas relacionados con el derecho de los negocios, privados y públicos y con el arbitraje nacional, regional e internacional. Se decidió la realización de un Congreso anual a mediados del mes de abril de cada año, al cual asistirán profesores de todos los países de América y otros continentes que sean especialmente invitados. Se eligió en esa ocasión, por unanimidad, como presidente del Consejo Directivo a Raúl Aníbal Etcheverry, por el término de un año, hasta abril de 2011, fecha del próximo Congreso, ocasión en la cual será elegido el próximo presidente. Se acordó invitar a adherir a este proyecto a los profesores que asistieron a las Jornadas Sudamericanas de Derecho Comercial que se celebraron en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el año 2008, al CIAM, a las organizaciones hermanas de Asunción, Lima y Arizona (a cargo de Boris Kozolchyk) y a todos los profesores que sean relevantes en estas disciplinas.

El CIAM (<http://www.ade.org.ar>) ha celebrado un acuerdo de cooperación con "Arbitraje comercial internacional" de la editorial Legis de Colombia (www.arbitraje.com). A través del mismo, ambas partes han acordado interconectar recíprocamente sus respectivos sitios *on line*, y asimismo invitar a todos los miembros a publicar sus trabajos que revistan interés en cuanto al arbitraje regional e internacional. Para mayor información comunicarse con la Srta. Karina: karina@estudioegchv.com.ar

CONFERENCIA: BORDA, Alejandro, Comisión Académica del Colegio de Abogados de Quito, Ecuador, 27/04/10, expositor: "Daño moral. Elementos que lo integran. Valoración y reparación del daño moral. Cómo se prueba el daño moral"; CAVALLI, María Cristina, Colegio de Abogados de San Isidro (Buenos Aires) y Federación Argentina de Colegio de Abogados, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Argentina, 07-10/04/10: XVIª Conferencia nacional de abogados (Bicentenario 1810-2010): "Abogados: a pensar el país", expositora: "Gestión, administración y resolución de conflictos. Medios alternativos, Mediación, arbitraje y conciliación. Rol del abogado. Cuestiones de ética"

PUBLICACIONES: **Libro:** CAVALLI, María Cristina–QUINTEROS, Liliana, "Introducción a la gestión no adversarial de conflictos", ed. Grupo Editor El Árbol – Colección Aldea Virtual, 2009, edición editorial Reus Madrid, 2010

Artículos: MARTIN MARCHESINI, Gualtiero, "El arbitraje como resultado de la mediación", ed. Legis S.A., Colombia, disponible en www.arbitraje.com

MÁS INFORMACIÓN/BOLETINES ANTERIORES

Más información sobre el CIAM puede verse en la página de ADE (Asociación Dirigentes de Empresas), <http://www.ade.org.ar/>, ir a "Centro Internacional de Arbitraje y Mediación" (Información General, <http://www.ade.org.ar/ciam/info-ciam.pdf>).

Los boletines anteriores pueden ver en:

- Boletín del CIAM N° 1 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro1.pdf>
- Boletín del CIAM N° 2 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro2.pdf>
- Boletín del CIAM N° 3 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro3.pdf>
- Boletín del CIAM N° 4 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro4.pdf>
- Boletín del CIAM N° 5 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro5.pdf>
- Boletín del CIAM N° 6 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro6.pdf>
- Boletín del CIAM N° 7 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro7.pdf>
- Boletín del CIAM N° 8 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro8.pdf>
- Boletín del CIAM N° 9 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro9.pdf>
- Boletín del CIAM N° 10 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro10.pdf>

- Boletín del CIAM N° 11 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro11.pdf>

- Boletín del CIAM N° 12 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro12.pdf>

- Boletín del CIAM N° 13 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro13.pdf>

RECORDATORIO (I)

Instrucciones para el envío de material: para el envío de material para publicar en este boletín se deberá seguir el siguiente procedimiento: i) el envío deberá realizarse, según corresponda de acuerdo a su contenido, al respectivo responsable de cada Sección, a saber: Editorial, Raúl A. Etcheverry, etcheverryrauletc@estudioegchv.com.ar, rauletcheverry@yahoo.com.ar; Doctrina, jurisprudencia y normativa en materia de Arbitraje: Gualtiero Martín Marchesini, martinmarchesini@ciudad.com.ar; Doctrina, jurisprudencia y normativa en materia de Mediación, Alejandra Bianchi, ampbianchi@fibertel.com.ar; Congresos, jornadas y encuentros, Dante Cracogna, dcracogna@estudiocracogna.com.ar; Noticias y actualidad, Alicia Silva, estudioaliciasilva@hotmail.com; Noticias de los miembros (títulos, conferencias y publicaciones), Secretaria del CIAM, karina@estudioegchv.com.ar. ii) Los envíos deberán ser realizados a los responsables de cada Sección hasta el día 24 de cada mes. iii) Los envíos, obligatoriamente, se realizarán siguiendo los parámetros siguientes: letra Arial Narrow, tamaño 12, y según el formato que puede observarse en los boletines anteriores. iv) Los editoriales deberán tener una extensión de media carilla (4000 caracteres aproximadamente).

RECORDATORIO (II)

En todo contrato, estatuto o reglamento para poder utilizar los servicios del CIAM deberá incluir la siguiente cláusula compromisoria: "Toda cuestión que se suscitare entre las partes con motivo del presente contrato, su validez, interpretación, alcances, cumplimiento, ejecución, resolución o las acciones de daños y perjuicios derivadas del mismo, se someterá en primer lugar al proceso de mediación del CIAM y en caso de no llegar a un acuerdo en un plazo no mayor de sesenta días corridos desde la primera audiencia se resolverá definitivamente por la vía del arbitraje en el marco del Tribunal Institucional del "Centro Internacional de Arbitraje y Mediación Manuel Belgrano" (CIAM), patrocinado por la "Fundación Etcheverry", sito en la calle Paraguay 1338 Piso 4° de la Ciudad de Buenos Aires, "Asociación Dirigentes de Empresa" (A.D.E.), de acuerdo a la Reglamentación y Procedimiento aprobados y que las partes declaran conocer, aceptar y formar parte integrante del presente, renunciando a toda otra jurisdicción o fuero competente y constituyendo a tales fines los siguientes domicilios especiales..."